

La Plata, 23 de mayo de 1996.-

ORDENANZA 8641

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo procederá a colocar en los frentes donde funcionaron los denominados Centros Clandestinos de Detención de la ciudad de La Plata entre los años 1976 y 1983, una placa de bronce, con la siguiente leyenda:

"Aquí, entre los años (...), durante la vigencia de la dictadura militar, funcionó el Centro Clandestino de Detención denominado (...). Para conservar la memoria y para que nunca más se violen los Derechos Humanos, el pueblo de ciudad de La Plata señala este sitio".

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo colocará la placa descripta en el Artículo anterior en los lugares siguientes:

1. Centro Clandestino de Detención denominado "Comisaría 5ta", años 1976 a 1979, diagonal 74 entre 64 y 65,
2. Centro Clandestino de Detención denominado "Guardia de Seguridad de Infantería", años 1976 a 1979, calle 1 entre 59 y 60.
3. Centro de Clandestino de Detención denominado "La Cacha", años 1976 a 1979, calles 191 a 196 y 47 a 52, Lisandro Olmos.
4. Centro de Clandestino de Detención denominado "Brigada Femenina", años 1976 a 1979, Avenida 1 N° 527 entre 42 y 43.
5. Centro de Clandestino de Detención denominado " Comisaría 8va.", años 1976 a 1979, calle 74 esquina 7.
6. Centro de Clandestino de Detención denominado "Brigada de Investigación", años 1976 a 1979, calle 55 N° 930 entre 13 y 14.
7. Centro de Clandestino de Detención denominado "Pozo de Arana", años 1976 a 1979, calle 640 y 137, Arana.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la partida Adquisiciones Generales Varias, Finalidad I, Sección 2, Sector 5, Inciso I, Partida 6 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: De forma.